



**ACUERDO No.011
(Abril 26 de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO PARA EL ALCALDE Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, Decreto 2106 de 2019, Resolución 388 del mes de noviembre de 2025, Decreto del Municipio de Envigado 20250000514 del 21 octubre de 2025 y Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese y fíjese como salario mensual para el Alcalde del Municipio de Envigado, a partir del 1 de enero del año 2026, la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$23.123.108)**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3º del Decreto 0323 expedido el 25 de marzo de 2026, acorde con la categoría del Municipio de Envigado, y según la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 del 2000, Decreto 2106 de 2019, Resolución 388 del mes de noviembre de 2025, Decreto del Municipio de Envigado 20250000514 del 21 octubre de 2025 y Decreto Nacional 0323 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La bonificación de dirección para el Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que lo aclaren, reformen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto Nacional 0323 de 2026 y artículo 22 de la Ley 617 de 2000, fíjese como salario mensual para el Contralor y la Personera Municipal, el cien por ciento (100%) del salario mensual devengado por el Alcalde, con retroactividad al 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Envigado para viaticar al interior del país de conformidad con el mayor tope por día, con pernocta o sin pernocta, señalado en el decreto nacional que se expida para el efecto.

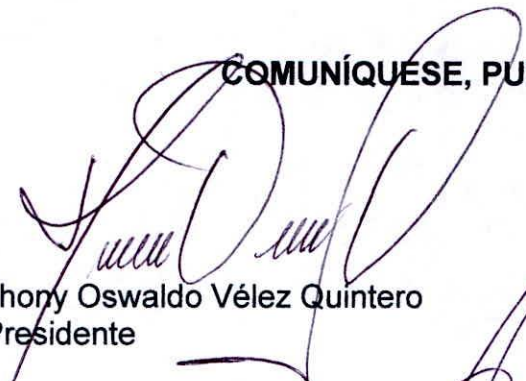
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y tiene efectos retroactivos al primero (1) de enero de 2026, tanto para el factor salario, como para la bonificación de dirección y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

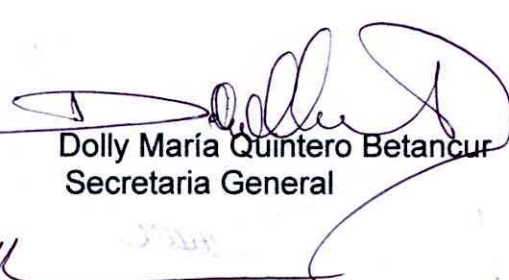
Dado a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.




El primer debate fue el día Veintidós (22) del mes de abril de 2026, y el segundo debate fue el día veintiséis (26) de abril de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente


Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General


Revisó Concejal Ponente: Juan Carlos Vélez Mesa


Vo.Bo. Secretaría de Talento Humano


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, (29) DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 011. de 2026, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.



DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



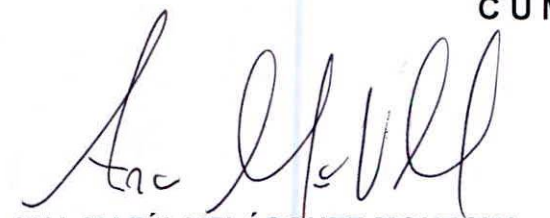
ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Alcaldesa Municipal (E) *ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA*



DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remitirse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE



ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Alcaldesa Municipal (E) *ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA*